

SECRETARIA: Cali, 9 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la solicitud de prestar caución real para evitar la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO
DTE: TRANSPORTES GRAJALES SAS. Y OTROS
DDO: TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ.
RAD: 76-001-31-012-2018-00028-00

La parte demandada por conducto de su abogada, solicita se ordene prestar caución real sobre bienes de propiedad de su representado, afecto de evitar la práctica de medidas cautelares, con fundamento en el artículo 603 del código General del Proceso.

Frente a este punto y al ser procedente el pedimento, deberá la parte demandada dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituir la respectiva caución conforme a las voces del artículo 602 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ORDENAR a la parte demandada PRESTAR CAUCIÓN REAL por la suma de \$400.000.000, en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, que garantice el valor de la ejecución solicitada. (Art. 602, 603 y 604 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2c772279ccfff804bfd3875c698afa5daca33a45f28d45fe00b36ad68c3aac**
Documento generado en 10/02/2022 11:33:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**